

1 COD.2013-09-01-09



2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA ASESORÍA Y**
4 **REPRESENTACIONES ASESOREPRE**
5 **S.A.-----**

6 **CAPITAL SOCIAL: \$800,00.-----**

7 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.---**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
9 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce
10 de noviembre de dos mil trece, ante la doctora Norma Thompson
11 Barahona NOTARIA ENCARGADA NOVENA del cantón
12 Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **abogada**
13 **NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA**, de estado
14 civil casada; y, la **ingeniera GLADYS LAVINIA JAIRALA**
15 **ROMERO**, de estado civil casada, quienes declaran ser
16 ecuatorianas. Las comparecientes, son mayores de edad, con
17 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy
18 fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la
19 que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
20 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
21 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA
22 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
23 su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad
24 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
26 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
27 constituir la compañía Anónima que se denominará **ASESORÍA Y**
28 **REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.** las siguientes



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 personas: la abogada **Nathaly Stefania Bhrunis Sandoya**,
2 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil, y de estado civil casada; y, la ingeniera **Gladys Lavinia**
4 **Jairala Romero**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la
5 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía
6 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
7 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,
8 las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
10 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
12 **PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la compañía
13 que se denominará **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES**
14 **ASESOREPRE S.A.** la misma que se registrará por las Leyes del
15 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
16 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará:
17 **UNO.-** Ejercer la Representación de los Obligacionistas y/o
18 tenedores de bonos, de conformidad con lo establecido en la Ley de
19 Mercado de Valores, y demás normas secundarias; **DOS.-** Brindar
20 servicios jurídicos como una firma de abogados, consultores
21 inmobiliarios y jurídicos, prestando sus servicios profesionales en
22 el campo contable, tributario, financiero, comercial, jurídico e
23 inmobiliarios; podrá desarrollar estudios de programas de
24 infraestructura, proyectos productivos de desarrollo económico,
25 tributario, inmobiliario, comercial en general; y, estudios jurídicos
26 ambientales y legales en general. Para el cumplimiento de su
27 contenido, podrá ser socia o accionista de compañías de
28 responsabilidad limitada y anónimas, nacionales y extranjeras, con



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORÍA Y REPRESENTACIONES
ASESOREPRE S.A.

3

objeto de participar en la elaboración de estudios especializados en el país o en el extranjero; adquirir acciones o participaciones de

3 compañías constituidas o por constituirse; podrá ser apoderada o
4 representante en el Ecuador de compañías o personas extranjeras
5 organizadas como personas jurídicas que desarrollen sus
6 actividades con el objeto social que se estipula; **TRES.-** Asesoría
7 Económica, legal y financiera; ejecutar actividades como la
8 actualización, manejo y administración de sistemas contables u
9 operación en las áreas administrativas, inmobiliaria, bursátil,
10 gerencial, tributaria, jurídicas. La compañía también se dedicará a

prestar servicios de asesoría, avalúo, peritaje, estudio, planificación,
viabilidad, financiamiento e inversión, auditoría legal, fiscalización
de proyectos de bienes inmuebles rurales o urbanos; y, de servicios
tangibles e intangibles, en todo tipo de area, especialmente en el
area de Mercado de Valores. Finalmente, podrá realizar elaboración
de estudios y consultorías en obras civiles. **ARTÍCULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO**

CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

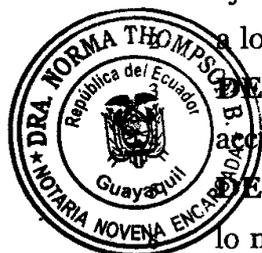
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es
de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA y el suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
2 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
4 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
5 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
6 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
7 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
8 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
10 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
11 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
12 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
13 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
14 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
15 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
16 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
17 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspos
18 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-**
19 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
21 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
24 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**
25 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
26 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno
27 de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
28 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se

4



1 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo
2 a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por
4 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

6 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los

7 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor

8 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días

9 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,

10 adicionalmente, podrá enviarse la convocatoria vía correo

11 electrónico. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

12 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

13 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la

14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

15 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo

16 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias

17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una

19 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la

20 concurrencia de un número de accionistas que representen por la

21 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una

22 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete

23 de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de

24 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán

26 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes

27
28



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
2 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
5 de los informes de los administradores y comisarios, luego se
6 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y
7 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por
9 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla
10 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente o un
12 Director de la Sesión Ad-hoc y actuará como Secretario el Gerente
13 General. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales
14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
16 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos
17 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
18 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
19 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos
20 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
21 general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
22 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
24 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
25 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
27 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
28 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1204261802 BHRUNIS SANDOYA STEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.

RESULTADO: APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
150105263 abierta el **NOVIEMBRE 08-2013**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACIÓN,**
que se denominará **ASESORIA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.**

la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BHRUNIS SANDOYA NATHALY STEFANIA</u>	<u>\$ 600.00</u>
<u>JAIBALA ROMERO GLADYS LAVINIA</u>	<u>\$ 200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-02173

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIBUNALZG/RP
 E334313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BHRUNIS LEMARIE PEDRO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANDOYA JULIAN MERCEDES AUREA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

DRA. NORMA THOMPSON B.
 NOTARIA NOVENA EN CARGADA

[Firma]
 FECHA DEL CENDADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES BHRUNIS SANDOYA NATHALY STEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS
 BASAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 LUIS OMAR JAIRALA ROMERO

No. 120426180-2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0138 1204261802

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BHRUNIS SANDOYA NATHALY STEFANIA

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BASAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO -
 CANTÓN PARROQUIA - ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Norma Thompson B.
 NOTARIA NOVENA (E)
 DEL CANTÓN GUANAQUIL

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
 El Consejo de la Judicatura solo reconoce los derechos que le confiere la Constitución y las Leyes.

[Firma]
 Ab. Doris

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

Ab. BHRUNIS SANDOYA NATHALY STEFANIA

Matrícula No: 09-2011-702
 Cédula No: 1204261802
 Fecha de inscripción: 05/07/2012
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: A+



Firma

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROVINCIAS

APellidos y nombres del P. N. O. JARRALA GUADE LUIS

APellidos y nombres de la esposa ROMERO MOLINA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAS 2011-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-12

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PROVINCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORADO

CERTIFICADO

N.º 001010003-0

[Photo]

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

OTROS REQUISITOS

OSVALDO SANTIBÁÑEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

000 - 0102

0010100030

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARRALA ROMERO GLADYS LAVREA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TAMAY

PARROQUIA

3

URDESA - M

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8



General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán
conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse

6 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

9 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o

10 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

11 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución

12 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en

13 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier

14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y

15 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria

16 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.

17 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que

19 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

20 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La

21 Junta General así convocada se constituirá con el número de

22 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

23 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

24 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

25 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

26 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,

27 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
2 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
3 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
6 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
7 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
10 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
11 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
12 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,
14 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos
15 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y,
16 k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
17 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Presidente y del
19 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
21 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
22 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
23 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
25 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
27 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
28 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o



mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios
generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto
del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

SUBROGACION.- En los casos de falta ausencia o impedimento
para actuar, el Gerente General será remplazado por el Presidente,
y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de éste
último, será remplazado por el primero.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas
en la Ley de Compañías, para su cargo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las actividades
concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta
General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las
atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para
los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No
tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de
administración.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO

TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas
determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORÍA Y REPRESENTACIONES
ASESOREPRE S.A.

1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
2 los accionistas de la siguiente forma: **STEFANIA BHRUNIS**
3 **SANDOYA**, por sus propios derechos, ha suscrito seiscientos acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, **LAVINIA JAIRALA**
5 **ROMERO**, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CLÁUSULA**
7 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
8 suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la
9 siguiente forma: **NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA**, paga
10 en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos dólares, es decir el cien
11 por ciento del valor de cada una de las acciones por el suscrito;
12 **LAVINIA JAIRALA ROMERO**, paga en dinero en efectivo la cantidad
13 de doscientos dólares, es decir el cien por ciento del valor de cada una
14 de las acciones por la suscrita; Los accionista pagarán el cien por
15 ciento de las acciones. Las aportaciones constan del certificado de
16 cuenta de integración de capital de la compañía que se inserta y
17 formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:**
18 Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada
19 **Stefania Bhrunis Sandoya** para que realice todas las diligencias legales
20 y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
21 Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento
22 habilitante: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
23 compañía. Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de Ley.-
24 f) ilegible Abogada **Stefania Bhrunis Sandoya.-** con Registro
25 Profesional número cero nueve - dos mil once - setecientos .-
26 (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
27 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda
28 elevada a Escritura Pública, para que surta todos



2 sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
3 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin
4 por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban
5 en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
6 conmigo la Notaria.- DOY FE.- /

7
8
9 **AB. NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA**

10 **C.C.# 1204261802**

11 **C.V.# 010-0138**

12
13
14 *Lavinia Jairala*
15 **GLADYS LAVINIA JAIRALA ROMERO**

16 **C.C.# 0918165630**

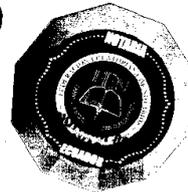
17 **C.V.# 009-0182**

18
19
20 *Dra. Norma Thompson B.*
21 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**
22 **NOTARIA**

23 /
24 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA-**
25 **COPIA** CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CARTÓN GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORÍA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.**, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0006885**, EXPEDIDA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA - ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL LA COMPAÑÍA **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.**- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, **29 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

12

NUMERO DE REPERTORIO:56.936
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006885, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **25 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASESORIA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.**, de fojas **165.384 a 165.406**, Registro Mercantil número **19.562**.

ORDEN: 56936



Guayaquil, 17 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *ls*


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 717470

Jun. 12/04/00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0003263

Guayaquil, 31 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA Y REPRESENTACIONES ASESOREPRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm